



RESOLUCIÓN N° 4169/2026 (I.M.) Exp. N.º 6095/26.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ADENDA MODIFICATORIA N.º 01/2026 DEL CONTRATO N° 19/2026 CON LA FIRMA GRUPO RSC S.A. RUC 80103922-3, REPRESENTADA POR SHEILA RAQUEL INSFRÁN GÓMEZ CON C.I. N.º. 3.498.278, EN REFERENCIA AL LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º. 08/2026 REACONDICIONAMIENTO DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO MUNICIPAL – ID 490212." -----

Itá, 02 de setiembre de 2026.

VISTO: La necesidad de suscribir un convenio modificatorio referente a la Licitación por Vía de la Excepción (CVE) N.º. 08/2026 REACONDICIONAMIENTO DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO MUNICIPAL – ID 490212, y; -----

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta la observación realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP de fecha 28 de agosto próximo pasado que dice; **Condiciones Contractuales. No se contempla formula de reajuste.** Se solicita a la convocante indicar la fórmula y las condiciones que deben darse para la aplicación del reajuste al contrato., teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas. **Comentario 1** - Como respuesta a la Observación N° 3: Del análisis de la respuesta se advierte que la convocante reconoce expresamente la existencia de errores involuntarios de tipeo en la fórmula de reajuste contenida en el aviso de intención, remitiendo incluso una fórmula distinta y complementando la definición de variables que originalmente no fueron incorporadas. Al respecto, corresponde señalar que el procedimiento idóneo para subsanar errores o modificar el contenido las bases deben efectuarse mediante los mecanismos previstos en la normativa aplicable y no a través de notas de reparos. (Reiteración).

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) menciona que existen procedimientos idóneos para subsanar errores o modificar el contenido las bases deben efectuarse mediante los mecanismos previstos en la normativa aplicable y no a través de notas de reparos.

Que existe un contrato firmado suscripto entre la firma GRUPO RSC S.A. RUC 80103922-3, representada por Sheila Raquel Insfrán Gómez con C.I. N.º. 3.498.278, y la Municipalidad de Itá representada por el Abog. Jorge Luis Dimartino con C.I. N.º 2.133.371 en referencia al llamado a Licitación por Vía de la Excepción (CVE) N.º. 08/2026 REACONDICIONAMIENTO DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO MUNICIPAL – ID 490212.

Que, la Ley N° 7021/2024 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 67°, expresa; **"De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."** -----

Que, en este caso es imprescindible establecer en una de las cláusulas del contrato la formula del reajuste en caso de que exista la necesidad de reajustar los precios teniendo en cuenta que en las bases concursales que forma parte del Contrato N.º 19/2026 suscripto entre la firma GRUPO RSC S.A. RUC 80103922-3, representada por Sheila Raquel Insfrán Gómez con C.I. N.º. 3.498.278, y la Municipalidad de Itá representada por el Abog. Jorge Luis Dimartino con C.I. N.º 2.133.371 se halla en forma deficiente por la que es inevitable establecer a través de una Adenda del Contrato la formula correcta y el procedimiento respectivo para su solicitud de parte del contratista. -----



Que, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Art. 51, "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE" inc. a) dispone "*Ejercer la representación legal de la Municipalidad...*".

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, el Intendente Municipal de la ciudad de Itá; ----

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR la suscripción de una Adenda Modificatoria N.º 01/2026 del CONTRATO N.º 19/2026 con la firma GRUPO RSC S.A. RUC 80103922-3, representada por Sheila Raquel Insfrán Gómez con C.I. N.º. 3.498.278, en referencia al llamado a Licitación por Vía de la Excepción (CVE) N.º. 19/2026 REACONDICIONAMIENTO DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO MUNICIPAL – ID 490212, que afectará al numeral **2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**, la cual quedará redactada del siguiente modo: -----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Al contrato original se anexa lo siguiente:

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Rm = \frac{n}{k-1} \frac{Pmo (\sum Ak (Ikm) - 1)}{Iko}$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m".

Pmo: Montos certificados en el mes "m" a precios básicos.

n: Cantidad total de insumos considerados.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo "k" a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Ikm: Es el precio del insumo "k" en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

k-1: Cada insumo considerado en el análisis (cemento, arena, etc.)

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente adjudicado, el cual deberá hacerlo por escrito por nota dirigida a la UOC y dará curso.

Art. 2º NOTIFICAR a quienes corresponda, tomar nota y ~~cumplido~~, archivar. -----



Abg. Carlos Alfonso Sosa Rivas
Secretario General



Eduardo Elicel Achucarro Acosta
Intendente Municipal

Visión "Ser una institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."

Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico: itamunicipalidad@gmail.com



Misión "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ADENDA N° 01/2026 DE CONTRATO N° 19/2026

"Licitación por Vía de la Excepción (CVE) N°. 08/2026 REACONDICIONAMIENTO DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO MUNICIPAL – ID 490212.

En la ciudad de Itá, del Departamento Central, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinte y seis, entre la **Municipalidad de Itá**, llamado en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada para este acto por **Emilio Elicel Achucarro Acosta**, con cédula de Identidad N° 808253, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO RSC S.A. RUC 80103922-3**, domiciliada en la calle Petereby casi Sapirangy ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por **Sheila Raquel Insfrán Gómez**, con cédula de identidad N° 3.498.278, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**". -

EXPONEN:

Que, en fecha tres de junio del año dos mil veinte y seis, se firmó un Contrato N° 19/2026 para la "**REACONDICIONAMIENTO DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO MUNICIPAL – ID 490212.**" -

ACUERDAN:

Que, la firma **GRUPO RSC S.A. RUC 80103922-3**, representada para este acto por **Sheila Raquel Insfrán Gómez**, con cédula de identidad N° 3.498.278, y la "**MUNICIPALIDAD**", representado en este acto por el Intendente Municipal, **Emilio Elicel Achucarro Acosta**, con cédula de Identidad N° 808.253 asumen en forma conjunta ampliar la Cláusula **2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**, la cual quedará redactada del siguiente modo: -

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Al contrato original se adhiere lo siguiente:
Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Rm = \frac{n}{k-1} \frac{Pmo (\sum Ak (Ikm) - 1)}{Iko}$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m".

Pmo: Montos certificados en el mes "m" a precios básicos.

n: Cantidad total de insumos considerados.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo "k" a ser reajutados por las fluctuaciones del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Ikm: Es el precio del insumo "k" en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

k-1: Cada insumo considerado en el análisis (cemento, arena, etc.)

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente adjudicado, el cual deberá hacerlo por escrito por nota dirigida a la UOC y dará curso. -

En prueba de conformidad firman el presente documento en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Sheila Raquel Insfrán Gómez

GRUPO RSC S.A. RUC 80103922-3

Ing. Sheila Insfrán
Representante Legal
GRUPO RSC S.A.
Ruc 80103922-3

Emilio Elicel Achucarro Acosta

Intendente Municipal

Abog. Carlos Antonio Sosa Rivas
Secretario General